DICTAMEN N°065

REF:A.S.E36-2019-13794-A S/SOLICITUD REVISIÓN DECRETO Nº2566/19-REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE LA OFICIAL AYUDANTE CLAUDIA ALEJANDRA ZALAZAR, LEGAJO Nº 133.065

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a este organismo asesor las presentes actuaciones a fin de emitir opinión respecto a la solicitud de revisión del Decreto Nº 2566/2019, presentada por la Oficial Ayudante Claudia Alejandra. Zalazar, D.N.I. Nº 29.657.916, Legajo Personal Nº 133.065, del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, requiriendo la revisión de Reubicación Jerárquica y Escalafonaria en la que se encuentra ubicada en el listado de la Planilla Anexa II del Decreto de mención con la jerarquía de Oficial Ayudante (fs. 2 de autos).

Por Decreto Nº 2566/2019 del Poder Ejecutivo Provincial la ciudadana Claudia Alejandra Zalazar fue reubicada Jerárquica y Escalafonariamente de la Jerarquía de Oficial Subayudante a la de Oficial Ayudante atento a su profesión de "Profesora en Ciencias de la Educación".

Argumentó la recurrente en su presentación que conforme al Título Universitario que obtenido debió ser reubicada en el grado de Oficial Principal y no como Oficial Ayudante, toda vez que el título se corresponde a Nivel Universitario de Grado.

A fs. 04/12 obra fotocopia certificada de Título Universitario de " Profesora de Ciencias de la Educación " otorgado por la Facultad de Humanidades de la UNNE y Anexo de Resolución Nº 736-99 del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste , por el cual se aprueba el

plan de estudios de la Carrera Profesorado en Ciencias de la Educación en la Facultad de Humanidades a partir del 2000

De fs. 13/16, fotocopia certificada del Decreto Nº 2566/2019..

A fs. 18/25, obra Acta de Reunión y Análisis la que consideró que el caso de la recurrente acorde al título obtenido de "PROFESORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN " debía ser propuesta para ser reubicada de la jerarquía de Oficial Subayudante a la jerarquía de Oficial Ayudante , quedando discriminada de la siguiente forma CUERPO TECNICO-ESCALAFON INTENDENCIA-PROFESORES-UBICACIÓN 10) ZALAZAR CLAUDIA ALEJANDRA.

A fs. 41/42, el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia entendió que la recurrente Claudia Alejandra Zalazar al momento de su reubicación Jerárquica y Escalafonaria cumplía acabadamente con las condiciones exigidas para ser promovida a la Jerarquía de Oficial Principal , al Cuerpo Profesional y Escalafón correspondiente atento el Título Universitario que ostenta.

A fs. 47, la Secretarla General del Ministerio de Seguridad y Justicia compartió el criterio que sostuvo la Asesoría Letrada Policial y concluyó que debió ser reubicada al Cuerpo Profesional con la Jerarquía de Oficial Principal, atento el "Título de Profesora en Ciencias de la Educación".

A fs. 49, este Organismo Asesor entendió pertinente la intervención de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A fs. 50 la Dirección precitada informó sobre el impacto presupuestario de la medida solicitada..

De fs. 59/60 intervino la Dirección General de Recursos Humanos y destacó que la medida propuesta en el proyecto de Decreto adjunto se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley Nº 178-J Del Personal Policial y en la Ley 1092-A. de Administración Financiera.

Efectuada la reseña que antecede corresponde señalar la medida propiciada en el proyecto de Decreto que se acompaña se ajusta a la normativa legal vigente,: Ley 178-J Régimen del Personal Policial de la Provincia del Chaco que expresa en el artículo 43º: *" Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, deberá presentarse título universitario,*

COPIA DIGITAL

debidamente legalizado…" y artículo 54º inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

En consecuencia, de la normativa transcripta, los antecedentes incorporados a estos autos y lo resuelto en situaciones análogas, éste organismo asesor comparte la opinión de los servicios jurídicos preopinantes.

Por las consideraciones vertidas se estima que la norma proyectada es legalmente viable y no merece objeciones de orden jurídico para la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

09-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL